

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2022.

MHNOSCK 10

ASUNTO: Evento Relevante.

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número F/422 (también referido con el número de contrato 2104227), en lo sucesivo el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso", celebrado con fecha 21 de diciembre de 2010, entre: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como "Fiduciaria"; Inmar del Noreste, S.A. de C.V. como "Fideicomitente"; Monex Casa de bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como "Representante Común" de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V., como "Administrador".

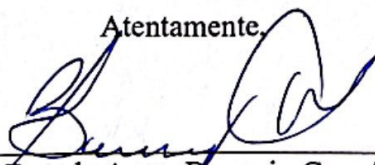
Derivado de la transacción de venta de acciones y cesión de derechos fideicomisarios que se firmó el pasado 22 de febrero del 2022 para que, sujeto al cumplimiento de diversas condiciones, se lleve a cabo la desinversión del Fideicomiso en las empresas promovidas "Infraestructura Hospitalaria del Noreste, S.A. de C.V." y "Infraestructura Hospitalaria del Estado de México, S.A. de C.V.", dichas sociedades notificaron en el mes de marzo de 2022 a la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante "COFECE") sobre la transacción a efectuarse.

La COFECE revisó antecedentes y decidió iniciar un proceso de verificación de concentración no notificada por la transacción que se llevó a cabo en junio 2016, por virtud de la cual el Fideicomiso adquirió vía cesión un porcentaje de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso 676 (cuyo patrimonio contiene acciones de Infraestructura Hospitalaria del Noreste, S.A. de C.V.) propiedad de Concesionaria de Proyectos de Infraestructura, S.A. de C.V. y a Marhnos Turismo, S.A. de C.V. por la cantidad de \$124'099,224.00 (ciento veinticuatro millones noventa y nueve doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

La COFECE, en la resolución publicada en fecha 18 de agosto de 2022 recaída sobre el expediente VCN-004-2022 resolvió que, una vez analizados los argumentos de las partes contenidos y realizada la valoración de las pruebas, se autorice la transacción dado que dicha operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia, sin embargo, considera que existen elementos de convicción suficientes para acreditar la omisión de notificar una concentración, cuando legalmente debió hacerse, por lo que impone al Fideicomiso F/422, además de los otros agentes económicos involucrados, una multa de \$2,857,675.40 (dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Cabe resaltar que tanto la transacción de 2016 como la transacción en curso (2022), tienen resoluciones favorables de la COFECE y, por lo que respecta a la multa señalada, Concesionaria de Proyectos de Infraestructura S.A. de C.V., en su calidad de Administrador del Fideicomiso, se encuentra por definir en coordinación con los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los pasos a seguir para el pago o apelación de la multa señalada.

Atentamente,



Lic. Brenda Amor Bermejo González
Secretaria Propietaria del Comité
Técnico del "Fideicomiso"